

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 24 de febrero de 2023

**VISTOS:**

El Memorándum N° 0163-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 0538-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 269-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 087-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 083-2023-OGAJ/MDPP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"; así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-



## "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OSCE/PRE, menciona que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Corporación Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 0163-2023-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas requiere la contratación para la ejecución de obra "Reparación de Centro Cultural en el(la) Palacio de la Juventud, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2022-GM/MDPP, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 3ra. Versión, de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 0538-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0380, por concepto de requerimiento para la convocatoria a procedimiento de selección para la ejecución de la inversión - obra: Recuperación del Centro Cultural en el(la) Palacio de la Juventud, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima", por el importe de S/. 263,643.73 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 73/100 soles);

Que, mediante Informe N° 269-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística señala que si bien el requerimiento presentado por el área usuaria no se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, empero dicho requerimiento aparece considerado dentro del cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por lo que se solicita aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, Cuarta Versión, para su inclusión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 087-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 4ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 083-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 045-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que a mérito del requerimiento efectuado por el área usuaria, se verificó que dicho requerimiento no aparece dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, empero cuenta con las Certificación de Crédito Presupuestal N° 2023-00380, así como se encuentra considerado dentro del cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cumpliéndose así con lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que se emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 4ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

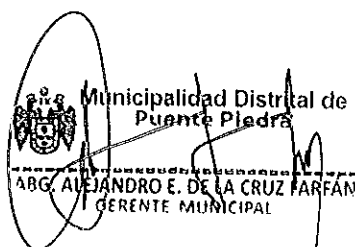
**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 4ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de las contrataciones que se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: Contratación de la Ejecución de la Obra: Recuperación del Centro Cultural en el(la) Palacio de la Juventud, Distrito de Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima. CUI N° 2567756	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	FEBRERO	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL. 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 263,643.73 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 73/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 4ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ PÁRFAN  
GERENTE MUNICIPAL

